Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

En la Villa de Caravaca a ser de Abril de
mil setecientos y catorze [illegible] años
[illegible] por la villa en el ayun-
tamiento de oy del corriente en quan-
to a las fianzas dadas que el señor [illegible] a
Don Diego Anselmo Marin [illegible]
[illegible] de ella [illegible] el qual dijo que no
aprueba dichas fianzas por los motivos
[illegible] lo primero que el dicho Pedro
[illegible]
Ruiz [illegible] a fianza [illegible] arrendamiento
[illegible] vezino de esta villa para el arrendamiento de todos
de los [illegible] de [illegible]
que tiene [illegible] Francisco Moreno [illegible]
abonador de dichas fianzas [illegible] mayor
[illegible] de que no a dado quentas [illegible]
[illegible] que tienen [illegible]
[illegible] dichas fianzas [illegible]
no valen lo que [illegible] el papel sellado
[illegible] el [illegible]
[illegible] con el consejo [illegible] dichas causas
abonados por las quales dichas [illegible]
[illegible] no las aprueba y protesta
[illegible] la aprobación de las
[illegible] que se [illegible]
[illegible] Don Diego [illegible]
[illegible] Ruiz [illegible]
[illegible] dichas fianzas [illegible]

Don Diego Anselmo
Consejero y Marin

[illegible]

Juan Ruiz [illegible]

En la Villa de Caravaca a [illegible]